

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL ENLACE DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO OAXACA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

CONSIDERANDO

Que en el marco de la publicación de fecha 05 de agosto de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, del Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público, mismo que regula la implementación del modelo estándar de control interno, la metodología de administración de riesgos el funcionamiento del Comité de Control Interno, con el objetivo de fortalecer la cultura del autocontrol y la autoevaluación, así como el seguimiento de estrategias y acciones para contribuir al logro de metas y objetivos institucionales y mejoras continuas.

Y de conformidad con el marco emitido, la implementación, mantenimiento y actualización del Sistema de Control Interno es responsabilidad de los Titulares de las dependencias, entidades, órganos auxiliares y organismos desconcentrados que conforman la Administración Pública Estatal.

En este sentido el objetivo fundamental es promover una eficiente administración de recursos humanos y materiales, mantenerse en mejores condiciones de operación y lograr un equilibrio favorable en los fines institucionales.

Que tomando en consideración que la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, tiene como objeto entre otros, poner a disposición de los buscadores de empleo un portal electrónico en materia de empleo, organizar ferias de empleo; talleres de capacitación; otorgar servicios de información y vinculación laboral; elaborar publicaciones sobre ofertas de empleo; apoyar la movilidad laboral y crear bolsas de trabajo especializadas para grupos vulnerables; así como apoyar la preservación de empleos en zonas donde exista contingencia laboral, y en general desarrollar todas las acciones, programas y subprogramas establecidos en el Programa de Apoyo al Empleo.

En ese contexto la implementación de un Comité de Control Interno en ésta Coordinación representa una herramienta fundamental para aportar una gestión eficiente generando mejores condiciones de operación, lo cual es indispensable toda vez que brindamos un servicio público procurando el bienestar social.

Que con fecha 30 de octubre de dos mil dieciocho, se instaló el Comité de Control Interno de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía integrado por la **Presidenta** la Coordinadora del Servicio Nacional de Empleo, **Vocal Ejecutivo** Jefe del Departamento de Seguimiento a Programas de Capacitación y Fomento al Empleo, **Vocal A** Jefa del Departamento de Atención a la Movilidad Laboral, **Vocal B** Jefa de Departamento de Apoyo a Iniciativas Ocupacionales, **Coordinador de Control Interno**, Enlace de Control Interno Institucional y Enlace de Administración de Riesgos. Está Coordinación integró su Comité de Control Interno con el objetivo de fortalecer las condiciones de operación, así como administrar favorablemente sus recursos humanos y materiales para lograr las metas y objetivos institucionales.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

En el presente lineamiento se plasman los funcionamientos y criterios del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos del Comité de Control Interno de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía.

Artículo 1.- El Titular de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo podrá autorizar los presentes lineamientos, así también podrá modificar aspectos relevantes, siempre que no contravengan a lo establecido por el Marco Integrado de Control Interno.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Riesgo:** Evento u acción adversa, que impida u obstaculice logros, objetivos u metas institucionales.
- II. **Administración de Riesgos:** Proceso dinámico para identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la institución, con la finalidad de definir estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales, en términos de eficacia y eficiencia en un marco de transparencia y redición de cuentas.
- III. **Área de Oportunidad:** Situación favorable en el entorno institucional, bajo la forma de hechos tendencias cambios o nuevas necesidades que se pueden aprovechar para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional.
- IV. **Factores de Riesgo:** La circunstancia, causa o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice.

- V. **Impacto u Efecto:** Las consecuencias negativas que se generarían en la institución, en el supuesto de materializarse el riesgo.
- VI. **Probabilidad de Ocurrencia:** La estimación de que se materialice un riesgo en un periodo determinado.
- VII. **Mapa de Riesgos:** Representación Gráfica de riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva.
- VIII. **Matriz de Administración de Riesgos:** Herramienta que refleja el diagnostico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la institución.
- IX. **PTAR:** Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, documento que incorpora las acciones de control a instrumentar para controlar o mitigar los riesgos institucionales.
- X. **RAT:** Reporte Anual de Trabajo

TÍTULO II

De la Integración y Funciones del Equipo de Trabajo de Administración de Riesgos del Comité de Control Interno

Capítulo I De la Integración

Artículo 3.- El equipo de trabajo de Administración de Riesgos de la Coordinación lo integra la Titular de la Coordinación y los Jefes de los Departamentos que integran la Coordinación, quienes podrán nombrar un representante, designado por el Coordinador de Control Interno, enlace de Administración de Riesgos o el Asesor de Control Interno.

En caso de que se ausente la Titular en sesión, será el Coordinador de Control Interno quien suplirá y dará seguimiento a las sesiones y reuniones de trabajo, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el equipo de trabajo.

Capítulo II

De las Funciones del Equipo de Trabajo

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto le corresponde al equipo de trabajo de administración de riesgos de la Coordinación los siguientes puntos:

- I.- Definir la Matriz de Riesgos de los Departamentos que integran la Coordinación.
- II.- Definir el Mapa de Riesgos de los Departamentos que integran de la Coordinación.

III.- Definir el PTAR de los Departamentos que integran la Coordinación.

IV.- Integrar y autorizar los reportes de avances del PTAR.

Capítulo III

De las Funciones de los Integrantes del Equipo de Trabajo de la Administración de Riesgos

Artículo 5.- Corresponde a los integrantes del equipo de trabajo de Administración de Riesgos.

I. Identificar factores internos y externos de riesgos en la Coordinación con el fin de analizarlos y así diseñar respuestas al riesgo presentado.

II. Identificar, seleccionar, y describir los riesgos, con base en las metas y objetivos institucionales.

III. Analizar y valorar el impacto y la probabilidad de los riesgos identificados y así poder identificar su relevancia.

IV. Elaborar respuestas a los riesgos analizados con el objeto que se encuentren controlados y asegurar el cumplimiento del objetivo.

V. Incorporar las respuestas de los riesgos en el PTAR.

VI. Informar sobre los riesgos detectados e integrarlos en la Matriz de Administración de Riesgos esto a nivel de ámbito de competencia al titular de la Secretaría a través del Coordinador de Control Interno de la Coordinación.

VII.- Ejecutar los acuerdos dictados en las reuniones de trabajo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas.

TÍTULO III

De las Reuniones de Trabajo de la Administración de Riesgos

Artículo 6.- Las reuniones de trabajo se realizarán de manera trimestral, diez días naturales previos a la celebración de las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno de la CSNEO.

El Coordinador de Control Interno convocará por escrito al grupo de trabajo de Administración de Riesgos con días de anticipación, indicando el lugar, fecha y hora de la celebración de la reunión de trabajo.

Artículo 7.- Las minutas de las reuniones de trabajo incluirán los siguientes puntos: Lista de asistencia, verificación del quórum, lectura de minuta de la reunión del trabajo anterior, RAT Registro Anual de Trabajo, seguimiento de acuerdos y asuntos generales.

Artículo 8.- El enlace de Administración de Riesgos levantará una minuta por cada reunión de trabajo, en la cual se plasmarán los asuntos tratados, los acuerdos pactados y comentarios relevantes de cada caso, la cual deberá ser firmada por los asistentes, misma que se entregará al Coordinador de Control Interno.

Artículo 9.- El registro de los acuerdos estará a cargo del Enlace de Administración de Riesgos, dando lectura al final de la reunión, con la finalidad de ratificarlos por los integrantes del grupo de trabajo.

Artículo 10.- En caso que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programa, deberá programarse una segunda reunión el cual será informado al Coordinador de Control Interno e integrantes al equipo de trabajo.

TÍTULO IV

Del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Artículo 11.- Para su implementación y seguimiento, se elaborará el PTAR, el cual deberá ser firmado por la Titular de la Coordinación, el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos, el cual incluirá.

- I. Riesgos
- II. Factores de Riesgos
- III. Estrategias para administrarlos
- IV. Acciones de Control registradas en la Matriz de Administración de Riesgos, en el cual se deberá identificar:
 - A) Acciones a implementar para mitigar el riesgo
 - B) Departamento
 - C) Responsable de su implementación
 - D) Fecha de inicio y término
 - E) Medios de verificación.

CAPÍTULO IV

Reporte de Avance Trimestral

Artículo 12.- El Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos someterán a consideración de los integrantes del equipo de trabajo el RAT, mismo que deberá

ser autorizado por la mayoría de los miembros con la finalidad de informar al Titular de la Coordinación los resultados y avances obtenidos.

La autorización del RAT se realizará por votación durante la reunión de trabajo, acción que deberá quedar registrada en la minuta correspondiente.

Artículo 13.- El RAT deberá contener los elementos que para tal efecto haya establecido la Dirección de Control Interno de la Gestión Pública en los formatos autorizados.

Los avances reportados por el equipo de trabajo serán incorporados a los puntos a tratar durante las sesiones del Comité de Control Interno de la Coordinación.

CAPÍTULO V

Reporte Anual de Comportamiento de Riesgos

Artículo 14.- Se realizará un Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos de la Coordinación con relación a la Matriz de Administración de Riesgos del año inmediato anterior el deberá contener los siguientes:

- I. Riesgos con cambios en la valoración final de probabilidad de ocurrencia, grado de impacto, modificados y nuevos riesgos
- II. Comparativo total de riesgos por cuadrante
- III. Valoración del total de riesgos por cuadrante
- IV. Conclusiones sobre los resultados alcanzados en relación con lo esperado, tanto cuantitativo como cualitativo de la administración de riesgos.

Artículo 15.- El reporte anual será incorporado a los puntos a tratar durante la última sesión ordinaria del Comité de Control Interno de la Coordinación, misma que se someterá a consideración del equipo de trabajo para su aprobación.

Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

LIC. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA

COORDINADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO OAXACA
ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

